

10-29-09



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

Honorable Pedro J. García Figueroa
Alcalde



**AVISO SOBRE EFECTO AMBIENTAL NO SIGNIFICATIVO
E INTENCIÓN DE SOLICITAR LIBERACIÓN DE FONDOS
A TODAS LAS AGENCIAS, GRUPOS
Y PERSONAS INTERESADAS**

El Municipio de Hormigueros solicitará a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la liberación de los fondos federales asignados al Gobierno de Puerto Rico conforme al Programa de Asignaciones en Bloque a los Estados del Título 1 de la Ley Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, según enmendada y la Ley Americana de Recuperación (ARRA-2008, siglas en inglés) para el siguiente proyecto:

09-AB-AR-30-001-"Mejoras de infraestructuras en diferentes barrios del Municipio de Hormigueros. Primera y única fase."

El Municipio ha determinado que las actividades que conlleva este proyecto no constituyen una acción significativa que amenace la calidad humana o pueda afectar los recursos culturales, históricos o el medio ambiente según las reglamentaciones de la Ley de Política Pública Ambiental Nacional (NEPA), expuesta en la Sección 58 del Código de Reglas Federales. Las actividades no tienen el tamaño, la escala o la intensidad suficiente para requerir la preparación de una Declaración de Impacto Ambiental. La determinación se hizo después de preparar una Evaluación Ambiental, de acuerdo con la reglamentación federal estipulada en la Sección 58 del Título 24 del Código de Reglas Federales.

Un Registro de Evaluación Ambiental ("Environmental Review Record") ha sido preparado por el Municipio el cual documenta la evaluación de las actividades. Aunque no se contempla realizar Estudios Ambientales adicionales después de liberados los fondos, el Municipio velará por que se cumplan con los estatutos y reglamentos requeridos dentro del Proceso de Revisión Ambiental, expuesto en la Sección 58 del Código de Reglas Federales. El registro contiene la evaluación del impacto del proyecto sobre recursos culturales, históricos y medio ambiente. Dicho documento estará disponible para ser examinado por el público interesado, entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. en la siguiente dirección:

Municipio de Hormigueros
Oficina de Programas Federales
Hormigueros, Puerto Rico

El Municipio de Hormigueros recibirá y tomará en consideración cualquier comentario o recomendación de cualquier agencia, grupo o personas interesadas en relación con el proyecto arriba indicado o cualesquiera secciones de este Aviso, sometidas por escrito y no más tarde de quince (15) días calendario después de la fecha de publicación de este Aviso.

Una vez transcurrido los quince días, el Municipio de Hormigueros someterá a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) la Certificación y Solicitud de Liberación de Fondos correspondientes.


El Municipio certificará a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales que el Municipio y el Hon. Pedro J. García, en su capacidad oficial como Alcalde, consienten en aceptar la jurisdicción de las cortes federales en caso de iniciarse una acción para hacer cumplir las responsabilidades respecto a evaluaciones, decisiones y acciones ambientales vinculadas directamente con el proyecto. El efecto legal de la certificación es que al ésta ser aprobada por la OCAM, el Municipio podrá usar los fondos del Programa de Asignaciones en Bloque al Estado (ARRA-2008) y la OCAM habrá satisfecho sus responsabilidades conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969.

Cualquier persona o agencia podrá objetar la Solicitud para la Liberación de los Fondos y la Certificación sometida a la OCAM por el Municipio de Hormigueros. Las objeciones deberán ser enviadas a la siguiente dirección:

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
P.O. Box 70167
San Juan, Puerto Rico 00936-8167

Las objeciones deben cumplir con las condiciones y procedimientos expuestos en la Sub-parte "H" de la Parte 58 del Título 24 del Código de Reglas Federales. OCAM considerará objeciones sólo si las mismas están basadas en cualquiera de los fundamentos expuestos en las Secciones 58.75 y 58.76 de la referida Sub-parte "H". Todas las objeciones deberán ser recibidas por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales dentro de un período de 15 días contados a partir de la fecha cuando OCAM reciba del Municipio la solicitud para la Liberación de Fondos y la Certificación correspondiente.

Hon. Pedro J. García Figueroa
Alcalde



BOYS & GIRLS CLUBS
OF PUERTO RICO

el lugar positivo para la juventud

¡Conócenos y ayúdanos!
www.bgcp.org | 787-268-4504